

Presentación del monográfico: Islam, ideología, poder y religión

En los últimos años buena parte de los países árabes ha conocido varias revueltas y, en algunos casos, verdaderas revoluciones que, a excepción de casos contados, dieron lugar a profundas reformas constitucionales. Las nuevas Constituciones parecen integrar la idea del constitucionalismo en tanto que doctrina que se propone limitar el poder y garantizar los derechos de los ciudadanos.

No obstante, en general, el derecho a la libertad religiosa no ha encontrado la acogida que se merece, pues sólo se reconoce una de sus facetas, la libertad de culto, pasando por alto las demás facultades integrantes del mismo. Ello hace que la obra del constituyente adolezca de una carencia en términos de derechos que podría desnaturalizar, o cuanto menos limitar, el alcance de varios derechos constitucionales de modo contrario al espíritu del constitucionalismo que le ha servido de fuente de inspiración.

Es de sobra conocido que en Occidente, las Constituciones responden, principalmente, a la categoría racional normativa, definida por García Pelayo como la norma escrita establecida de una sola vez, y en la que de manera total, exhaustiva y sistemática se establecen las funciones fundamentales del Estado y se regulan los órganos, el ámbito de sus competencias y las relaciones entre ellos. Añádase a ello que las relaciones entre Estado y fenómeno religioso se rigen en la tradición cultural occidental por el principio de neutralidad, de la que deriva indefectiblemente un pluralismo formado con base en la elec-

ción racional libre trasunto de la autonomía individual.

Las Constituciones de los países arabomusulmanes responden en buena medida, debido principalmente a la falta de reconocimiento de la libertad religiosa, al concepto de Constitución histórico-tradicional, identificable como la suma o resultante de decisiones parciales y de principios de diferente origen (racional y tradicional), a pesar de recogerse en un mismo documento del que se predica la racionalidad y la normatividad. Lo cual, cabe añadir, arroja como resultado una mezcla normativa no pocas veces incompleta y hasta llena de antinomias, al no preverse mecanismos orientados a solventar los problemas que pueden darse en este sentido.

En concreto, tales invocaciones en estas Constituciones a la religión “pueden” significar la incorporación en aquellas de los contenidos de ésta, si no de forma directa e inmediata al menos por la vía indirecta de su interpretación respectiva conforme a los dictados de las disposiciones de índole religiosa. He aquí una peculiaridad sobresaliente de dichas Constituciones, nacidas posiblemente con la pretensión de ser racionales y normativas y que, a la postre, integran elementos de corte tradicional, llevado a la práctica de modo falaz y en perjuicio de la libertad y de la autonomía individual. Ello da lugar a inevitables tensiones y fricciones en sus ordenamientos entre estas piezas de signo diferente que coexisten en su seno.

Tal vez los Estados arabo-musulmanes arrastren una crisis profunda, quizá los resortes que habitualmente emplean no sean suficientes para salir de la actual. En cualquier caso, da la impresión de que cuando la forma de organización política tradicional en los países arabo-musulmanes mutó a una forma estatal no sólo fue para modernizarse sino también para sobrevivir. Pero no se olvide que este segundo objetivo sólo puede lograrse conviviendo con principios modernos, o cuanto menos sin clara aplicación práctica en la historia de dichos países. Dichos principios nuevos, a la par que los tradicionales, están llamados a reestructurar los andamiajes del ordenamiento jurídico y a vincular al poder público, pues ha de tenerlos en cuenta en sus políticas públicas.

Sea como fuere, la paz social se ha convertido en una exigencia al Estado como también lo es la integración de todos los grupos humanos que en su seno cohabitan. Acaso no sean malos tiempos para garantizar el derecho a la diferencia, operando el paso, según la distinción clásica de Tönnies, de la comunidad (*Gemeinschaft*) cerrada a la sociedad (*Gesellschaft*) abierta en la cual se garantiza tanto el derecho de entrada como el derecho de salida.

Todas las contribuciones, que se recogen en el presente monográfico, tuvieron que someterse a las normas de evaluación por pares que establece la *Revista Internacional de Pensamiento Político*. En consecuencia, en este monográfico no sólo contamos con ideas que reflejan una orientación crítica y estrechamente relacionada con la praxis, sino además de un elevado rigor académico.

El hilo umbilical de los trabajos es el estudio de la norma y de la realidad de algunos países arabo-musulmanes. En él

el lector puede encontrar varios trabajos relacionados con el objeto de estudio propuesto por la dirección de la *Revista Internacional de Pensamiento Político*: el estatuto personal de los no musulmanes en países musulmanes (Abdelali Adnane) donde se hace hincapié en los principios fundantes del multiculturalismo en el Derecho islámico; la política y el poder alrededor del Islam en Marruecos (Mohamed el Mouden) que trata las formas que toma la relación entre la política y la religión en Marruecos a través de las prácticas políticas del poder dominante representado por la monarquía frente a las fuerzas del Islam político que compiten en adquirir la legitimidad de la representación política del Islam en el espacio público; el derecho de propiedad de las mujeres (Souad Adnane) donde se analiza la situación de la mujer en la región de Oriente medio y del Norte de África (MENA) subrayando los obstáculos de naturaleza jurídica que limitan el acceso de la mujer a la propiedad y se propone una serie de acciones de mejora; la religión y gobierno (Fouad Achouri) poniendo el acento sobre la importancia de la religión en Marruecos en materia de gobierno, demostrando que incluso la alternancia en el poder, cuestión pacífica en el pensamiento democrático, resulta sometida a consideraciones de cuño religioso; el terrorismo y el Islam (Saad Bentaouet) en el que se analiza el pensamiento político islámico y la propaganda terrorista, y se hace un estudio de los movimientos yihadistas actuales que buscan imponer el califato global siguiendo una interpretación religiosa de la sociedad mundial, pretendiendo controlar la vida pública y privada de las personas; el dilema palestino -¿una cuestión interna o humana?- (Jad El Khannoussi) donde el autor reclama, con los mismos argumentos sostenidos por las asociaciones

y organizaciones a escala planetaria, el derecho palestino a vivir en dignidad; y finalmente las vías interpretativas de las Constituciones mixtas (Abdelhamid Adnane) donde se precisa que las reformas constitucionales que recogen en varios grados las demandas sociales, reflejo del carácter plural de estas sociedades, dieron lugar a una miscelánea de difícil interpretación ya que ora remite al Derecho tradicional ora parece refundar el Estado a la luz de las coordenadas de corte moderno. En este panorama, puede llevarse a cabo en la práctica distintos enfoques interpretativos de las coordenadas de diferentes fuentes de inspiración, ya que las fricciones entre ambas pueden tener proyección pública, correspondiéndole al poder público afrontarlas

Nuestra intención es que dichas aportaciones sean conocidas por la comunidad universitaria y científica y ésta aporte su opinión. Hasta tanto esto se produzca ahí va la nuestra.

Abdelhamid Adnane,
Coordinador del monográfico